



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES
DE LA ESCUELA PROVIDENCIA
2025**

Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N°67 de 2018

ÍNDICE

1. Presentación	Página 4
2. Normas generales	Página 5
3. Artículo 1. Del régimen semestral.	Página 5
4. Artículo 2. Definiciones.	Página 5
5. Artículo 3. Del aseguramiento de la calidad de la evaluación	Página 8
6. Artículo 4. De la comunicación de los criterios de evaluación.	Página 9
7. Artículo 5. De las estrategias evaluativas.	Página 9
8. Artículo 6. De las evaluaciones sumativas.	Página 10
9. Artículo 7. De las evaluaciones formativas.	Página 10
10. Artículo 8. De la retroalimentación.	Página 11
11. Artículo 9. De las calificaciones.	Página 11
12. Artículo 10. Del número de calificaciones semestrales por asignatura	Página 12
13. Artículo 11. De la aprobación de las asignaturas	Página 12
14. Artículo 12. De los tiempos para las evaluaciones sumativas en caso de ausencia del o la estudiante.	Página 12
15. Artículo 13. De las calificaciones de los talleres en horas de libre disposición	Página 13
16. Artículo 14. Del promedio de las calificaciones.	Página 13
17. Artículo 15. Del registro de las calificaciones.	Página 13
18. Artículo 16. De la evaluación de los IDPS.	Página 14
19. Artículo 17. De la asignatura de Religión.	Página 14
20. Artículo 18. De las actividades de Estudio dirigido.	Página 14
21. Artículo 19. De la evaluación diferenciada.	Página 14
22. Artículo 20. De la evaluación de los y las estudiantes con PACI.	Página 14
23. Artículo 21. De las evaluaciones estandarizadas externas.	Página 15

24. Artículo 22. De los casos especiales.	Página 15
25. Artículo 23. De la eximición.	Página 15
26. Artículo 24. Del Plan de acompañamiento al estudiante.	Página 15
27. Artículo 25. Del estudio de caso.	Página 16
28. Artículo 26. De las reuniones del equipo de aula.	Página 17
29. Artículo 27. De los espacios para el trabajo y la reflexión colaborativa respecto a la evaluación.	Página 17
30. Artículo 28. De la promoción.	Página 18
31. Artículo 29. De las situaciones especiales de promoción o repitencia.	Página 18
32. Artículo 30. De la copia o el plagio.	Página 19
33. Artículo 31. Del informe final de promoción.	Página 19
34. Artículo 32. De la continuidad de estudios en caso de repitencia.	Página 19
35. Artículo 33. De la evaluación en el Nivel inicial	Página 19
36. Artículo 34. De la modificación de los plazos y fechas establecidos en este reglamento	Página 20
37. Artículo 35. De la elaboración, modificación y actualización de este reglamento.	Página 20
38. Artículo 36. De la socialización de este reglamento.	Página 21
39. Artículo 37. De otras disposiciones de este reglamento.	Página 21
40. Artículo 38. De las disposiciones finales de este reglamento.	Página 21
41. Bibliografía	Página 22

PRESENTACIÓN

El reglamento que se entrega a continuación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de primero a octavo año básico de la Escuela Providencia, en función al mandato del Decreto 67/2018 y el Proyecto Educativo Institucional. Ha sido elaborado por medio del trabajo colaborativo y participativo de todos los docentes del establecimiento y sujeto a la sanción del Consejo Escolar. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento debe ser liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, garantizando la participación de la comunidad educativa.

Las últimas modificaciones realizadas obedecen a los lineamientos actuales institucionales a nivel nacional, local y del propio establecimiento. El escenario socioeducativo post-pandemia a puesto de relevancia la reactivación de los aprendizajes, el bienestar socioemocional y el cuidado de la salud mental y la revinculación de los y las estudiantes, sus familias y la escuela. Es así como cobran aún más importancia aspectos como la asistencia permanente a clases sin interrupciones, el desarrollo de aprendizajes relevantes y en profundidad; consideraciones del ámbito de la salud mental a la hora de tomar decisiones deliberativas respecto, por ejemplo, a la promoción o repitencia del año escolar.

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Providencia, es el *“instrumento donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción”*, reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018. Se pretende entonces que, como institución educativa de calidad, se diseñen, desarrollen e implementen procesos evaluativos en la misma línea, que apunten a la mejora continua de los aprendizajes y de la propia práctica pedagógica.

Si bien este reglamento se centra en la evaluación, calificación y promoción de estudiantes que cursan niveles de la Educación General Básica, adicionalmente se dejan establecidos los lineamientos y características de la evaluación en Educación Inicial y de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Del régimen semestral.

El Colegio Providencia organiza su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral, en cada cual se evalúan y califican todas las asignaturas del curriculum para calcular un promedio final de notas en cada semestre. Para este cálculo no se considerarán las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación.

Artículo 2°. Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Evaluación. Herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje, que permite al docente y a los y las estudiantes ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizajes, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Considerando la diversidad que existe en las aulas, un buen uso de la evaluación permite hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

Agentes evaluativos. Son todos aquellos que participan directamente del proceso de formación integral de los estudiantes y que puedan aportar información relevante para la toma de decisiones en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo de estos. Dentro de los agentes evaluativos podemos mencionar a asistentes de la educación, profesores de asignaturas, profesores jefes, estudiantes, psicólogos, educadores diferenciales, entre otros.

Evaluación formativa. Proceso que proporciona información respecto del desempeño y nivel de logro de los objetivos que están alcanzando los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación tiene como propósito principal la entrega de información sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, para tomar decisiones oportunas y pertinentes con el objetivo de ajustar las prácticas pedagógicas para lograr mejores aprendizajes.

Evaluación sumativa. Procedimiento que se establece para determinar el avance o logro de los objetivos de procesos y terminales planteados para un determinado periodo. Representa el aprendizaje logrado por el estudiante y se expresa en una calificación. *“Proporciona información acerca de la efectividad de todo el proceso pedagógico y permite no sólo calificar a los estudiantes, sino que, además, el docente puede tomar decisiones respecto de su propio desempeño”* (Hilda Garcés, Gabriel Aránguiz y Nicolás de Rosas, 2016).

Retroalimentación. Es una estrategia relevante dentro del proceso evaluativo que consiste en dar a conocer información permanente y oportuna al estudiante sobre su aprendizaje, para generar mejoras, tanto para estudiantes como para docentes de forma continua y sistemática. Se puede realizar de forma general a partir de las habilidades/objetivos menos logrados en documentos de evaluación (pruebas formales) o de forma individual, generalmente clase a clase en al menos una de las etapas de esta. Para cumplir su propósito, la retroalimentación debe ser descriptiva y reflexiva, potenciar habilidades de comunicación, autorregulación y concebir el aprendizaje como un proceso social y colaborativo.

Monitoreo. Es el conjunto de instancias de acompañamiento previamente planificadas e intencionadas realizadas por el o la docente al desempeño escolar de sus estudiantes durante el proceso de aprendizaje. Tienen el propósito de recoger información sobre este proceso para saber con certeza qué saben los y las estudiantes y qué no, en qué hay confusiones, cómo están elaborando lo que aprenden, cuál es el origen de los errores y qué estrategias usar para corregirlos, entre otras. Estas instancias utilizan estrategias como la observación directa, preguntas intencionadas y conversaciones. Es un elemento clave de la retroalimentación, pues sin monitoreo adecuado no existirá una retroalimentación adecuada.

Diversificación de la evaluación. Conjunto de estrategias utilizadas para que los y las estudiantes tengan múltiples instancias para evidenciar lo que han aprendido durante el proceso de evaluaciones formativas y sumativas, a través de diferentes formatos, medios o escenarios de evaluación. La diversificación puede ser aplicada a todas las asignaturas, de acuerdo con lo que el estudiante requiera y en consenso con los otros profesionales. Para diversificar la evaluación es necesario aplicar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

Evaluación diferenciada. Constituye el conjunto de estrategias y acciones que se aplican a una instancia o instrumento de evaluación para modificarlo o adecuarlo en los casos en que uno o más estudiantes evidencien necesidades de apoyo originadas por diversa índole. Estas modificaciones o adecuaciones pueden ser de acceso (formato, longitud, tiempo, cantidad de preguntas y alternativas, tipos de ítems, entre otras) y/o curriculares (PACI). Se definen de forma colaborativa entre los miembros de los equipos docentes y profesionales que implementan los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Mediación. Se refiere al proceso de interacción entre docente y estudiante cuyo fin es asegurarse de que este está comprendiendo todos los elementos necesarios como para desenvolverse adecuadamente en una situación evaluativa, tales como instrucciones, preguntas, procedimientos, acciones a ejecutar, entre otras. A través de la mediación también se debe asegurar que el o la estudiante tiene claridad del paso a paso de las

acciones involucradas en la situación y logra desenvolverse en ella de forma autónoma. La mediación no involucra que el o la docente realice tareas en lugar del estudiante, por ejemplo, lectura de preguntas, sino que se limita a resolver dudas y entregar orientaciones específicas respecto de la evaluación.

Calificación. Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Se considerará la nota 2.0 como mínimo cuando la evidencia muestra que no hay aprendizaje y 7.0 cuando la evidencia muestre el logro total de los aprendizajes esperados.

Promoción. Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

PAI. El Plan de Apoyo Individual *contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.*

Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un estudiante, forma parte de su PAI (Mineduc, 2015).

PACI. El Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado tiene como finalidad *orientar la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de sus estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación (Decreto N°83/2015).*

Estudio de caso. Es el estudio de la particularidad y complejidad de un caso para llegar a comprenderlo en circunstancias importantes, abordar problemáticas y establecer estrategias para su mejora. Es de carácter descriptivo, reflexivo, analítico y resolutivo, para lo que se requiere disponer de información certera y objetiva acerca del caso considerando aspectos académicos, socioemocionales, conducta, entre otros. Con la información

disponible, se realiza el estudio de caso profundizando en las problemáticas, sus causas, las soluciones implementadas y por implementar. En este reglamento se plantea realizar estudios de caso para aquellos estudiantes cuya situación académica lo requiera, a la luz de los resultados de los procesos evaluativos.

Equipo de Aula. Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. Está conformado por todos los y las profesionales que requieran intervenir de acuerdo con las necesidades de cada estudiante.

Plan de acompañamiento al estudiante. Es una herramienta pedagógica diseñada para aquellos estudiantes que evidencian dificultades para continuar con su proceso de aprendizaje de forma exitosa y que pueden poner en riesgo su promoción y trayectoria escolar. Constituye una herramienta de prevención, abordaje y mejora integral de las diversas problemáticas que puedan presentarse en la vida escolar de un o una estudiante, tales como rendimiento académico, asistencia, atrasos reiterados al ingreso de la jornada escolar, salida anticipada al horario de la jornada, salud física o mental, convivencia, socioemocionales, entre otras.

Trayectoria educativa. Es el itinerario previsto que realiza cada estudiante en el sistema educativo regular, el cual se inicia en Educación Parvularia, continúa en Educación Básica y se profundiza en Educación Media. Existe una “*trayectoria teórica*” que es la esperada por el sistema escolar, organizada en niveles progresivos que visualizan un ritmo de aprendizaje lineal y homogéneo. Sin embargo, las “*trayectorias escolares reales*” no siempre coinciden con la “*trayectoria teórica*”, y en ocasiones provocan dificultades escolares de gran impacto que están asociadas a situaciones de fracaso escolar, como repitencia y deserción (Mineduc, 2015).

Artículo 3. Del aseguramiento de la calidad de la evaluación.

Para que la evaluación cumpla efectivamente con los propósitos establecidos como institución y desde los lineamientos técnicos y pedagógicos, esta debe cumplir con los siguientes criterios:

- debe ser coherente con los objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación;
- debe considerar evidencia evaluativa objetiva, suficiente y variada acorde a los indicadores definidos para cada objetivo de aprendizaje;
- debe evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender;
- las situaciones evaluativas deben mostrar el sentido y relevancia del aprendizaje;

- deben existir estrategias e instrumentos evaluativos diversificados;
- deben sumar elementos institucionales propios del PEI (sellos, valores institucionales u otros).

Artículo 4. De la comunicación de los criterios de evaluación.

Los y las estudiantes y sus apoderados tienen derecho a ser informados respecto a cuáles son los aprendizajes que van a desarrollar y cómo progresarán en este proceso. Tienen derecho a conocer los criterios de evaluación; contar con oportunidades de aprendizaje pertinentes que le permitan participar activamente en las experiencias de aprendizaje y evaluación colaborando con sus pares. Para esto se procederá de la siguiente manera:

- los y las estudiantes conocerán los criterios de evaluación de cada asignatura por medio de un programa semestral calendarizado, que incluirá las unidades, contenidos principales, tipos y cantidad de evaluaciones;
- el programa se entregará en reunión de apoderados al inicio de cada semestre y a los estudiantes en la primera clase de cada unidad, este será publicado en la página web del Colegio.

Artículo 5. De las estrategias evaluativas.

El Colegio Providencia podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativa a través del uso de las siguientes estrategias, entre otras:

- | | |
|-----------------------------|---|
| • Observación directa | • Discusiones guiadas |
| • Revisión de cuadernos | • Explicaciones orales |
| • Corrección de actividades | • Informes escritos |
| • Ensayos | • Cuestionarios |
| • Elaboración de proyectos | • Pruebas escritas |
| • Trabajos de investigación | • Guías de aprendizaje, desarrollo o aplicación |
| • Bitácoras | • Elaboración de productos |
| • Portafolios | • Organizadores gráficos |
| • Presentaciones orales | • Tickets de entrada o salida |
| • Preguntas dirigidas | • Interpretación de repertorios |
| | • Dramatizaciones |

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Check list

Artículo 6. De las evaluaciones sumativas.

Los y las estudiantes conocerán las disposiciones que expliciten las estrategias e instrumentos que se utilizarán para las evaluaciones sumativas. Las fechas serán recordadas a estudiantes y apoderados con una semana de anticipación a la fecha de la evaluación, información que se entregará junto a los temas o indicadores que serán evaluados (en caso de prueba) y el instrumento de evaluación (procesos de aprendizajes). Cabe mencionar que esta información estará publicada en la página web del Colegio, por lo que se espera que los apoderados se hagan responsables de monitorear la preparación para estas evaluaciones. Además, cada sala contará con un calendario mensual para consignar las fechas de estas evaluaciones.

Los resultados de estas evaluaciones serán dados a conocer a los y las estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles con posterioridad a la fecha de su realización, lo que se realizará en una clase correspondiente a la asignatura. La entrega del instrumento será una vez que el o la docente lo estime conveniente.

Artículo 7. De las evaluaciones formativas.

Estas evaluaciones tienen el propósito de recoger información sobre el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes y se aplican clase a clase, usando las estrategias que el o la docente determinen pertinentes. Como su propósito no es llevar una calificación numérica, no obstante, podrá estar sujeta a porcentajes que favorezcan el proceso de aprendizaje, y esta será sistematizada para ser recogida y analizada adecuadamente, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Nivel Adecuado: Los y las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y desarrollando las habilidades básicas estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
- Nivel Elemental: Los y las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido sólo los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

- Nivel Insuficiente: Los y las estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

El registro de los resultados de las evaluaciones formativas en al menos dos ocasiones por cada OA evaluado en cada unidad.

Artículo 8. De la retroalimentación.

Los y las estudiantes debe ser acompañados en su proceso de aprendizaje a través de una retroalimentación pertinente y oportuna. Este es liderado por el o la docente, donde la información recogida por medio de las evaluaciones es compartida, analizada y comprendida en conjunto. Las estrategias de retroalimentación se implementan de acuerdo con los resultados obtenidos y los análisis realizados, primando siempre una retroalimentación descriptiva, reflexiva, colaborativa y que valora el aprendizaje desde el error. Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían al hogar, deberán ser retroalimentadas por el o la docente con un registro escrito u oral individual o grupal. La retroalimentación se realizará en todas las clases de acuerdo con las necesidades de los y las estudiantes y según lo requiera el proceso de aprendizaje.

Artículo 9. De las calificaciones.

La calificación es la representación del logro en el aprendizaje para transmitir un significado compartido respecto a este mediante un número, símbolo o concepto. Se considerará la nota 2.0 como mínimo cuando la evidencia muestra que no hay aprendizaje y 7.0 cuando la evidencia muestre el logro total de los aprendizajes. Esta calificación se calcula con un 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación, que corresponde a un 4.0.

Los y las estudiantes conocerán las disposiciones que expliciten las estrategias e instrumentos que se utilizarán para las actividades con calificación. Estas serán informadas a estudiantes y apoderados con al menos cinco días de anticipación, información que se entregará junto a los temas que serán evaluados (en caso de prueba) y el instrumento de evaluación (en caso de otro escenario).

Los resultados de estas evaluaciones serán dados a conocer a los y las estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles con posterioridad a la fecha de su realización. Las calificaciones pueden ser revisadas por los apoderados y estudiantes directamente en la plataforma Napsis.

Artículo 10. Del número de calificaciones semestrales por asignatura.

Debido a que los programas de estudio tienen diferencias en cuanto a horario y asignaturas entre Primer y Segundo Ciclo Básico, es necesario considerar ese punto para precisarlo.

Asignatura	Cantidad mínima de notas	
	Primer ciclo	Segundo ciclo
Lenguaje y comunicación - Lengua y literatura	4	4
Matemática	4	4
Historia, geografía y ciencias sociales	4	4
Ciencias naturales	4	4
Inglés	-	4
Artes visuales	3	3 en 5°, 6° y 8° 4 en 7°
Música	3	3 en 5° y 6° 2 en 7° y 8°
Educación física y salud	4	3 en 5°, 6° y 7° 4 en 8°
Tecnología	2	2
Orientación	2	2
Religión	3	3

Artículo 11. De la aprobación de las asignaturas.

Para aprobar una asignatura, el o la estudiante debe haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 4.0.

Artículo 12. De los tiempos para las evaluaciones sumativas en casos de ausencia del o la estudiante.

Al estar ausente un o una estudiante a una jornada en que se ha programado una actividad con calificación y presenta justificación con certificado médico o de otro profesional, las evaluaciones pendientes serán aplicadas por la coordinación académica y deberán ser desarrolladas (en caso de pruebas o trabajos) el viernes siguiente a la fecha original a las 13:00 horas.

Para los casos en que no existe la debida justificación, la evaluación se aplicará inmediatamente regrese el o la estudiante a clases. En caso de una segunda instancia de ausencia a la evaluación se aumentará a exigencia a un 80% para la calificación mínima.

Artículo 13. De las calificaciones de los talleres en horas de libre disposición.

Los talleres que se realizan en horas de libre disposición llevarán una calificación semestral que estará subordinada de acuerdo con el siguiente detalle:

- Inglés Primer ciclo: nota a Lenguaje y comunicación
- Sanos y felices Primer ciclo: nota a Educación física y salud
- Periodismo Segundo ciclo: nota a Lenguaje y comunicación o Lengua y literatura
- Instrumental quinto y sexto: nota a Música
- Artístico séptimo: nota a Artes visuales
- Recreativo octavo: nota a Educación física y salud
- Socioemocional ambos ciclos: nota a Orientación

La calificación semestral de cada taller será registrada por el o la docente a cargo en la asignatura a la que está subordinada el taller y corresponde al promedio de calificaciones registradas durante el semestre (dos calificaciones por cada taller).

Todas las instancias de evaluación de los talleres deben cumplir con los artículos establecidos en este reglamento.

Artículo 14. Del promedio de calificaciones.

El promedio semestral por asignatura es el promedio de todas las calificaciones obtenidas en ella por el alumno, según la ponderación definida, aproximado a la centésima. El promedio anual por asignatura corresponderá al promedio, sin aproximar, de la nota obtenida en tal asignatura, el primer y segundo semestre. El promedio general anual es el promedio de todas las asignaturas del Plan de Estudio, que inciden en la promoción, expresados con un decimal, sin aproximar. La calificación mínima de aprobación por asignatura es de 4.0.

Artículo 15. Del registro de las calificaciones.

Todas las calificaciones serán registradas en el sistema Napsis una vez obtenidas, con un plazo máximo de diez días hábiles luego de haberlas obtenido. El establecimiento certificará las calificaciones anuales de los alumnos y el término de la educación básica con la entrega de licencia correspondiente.

El colegio no aplicará procedimientos de evaluación final, sólo se promediará la nota obtenida el primer y segundo semestre, sin aproximar, en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 16. De la evaluación de los IDPS.

El profesor/a jefe será quien evalúe los Indicadores de Desarrollo Personal y Social a partir de los indicadores establecidos para ello, que contemplan las áreas *Formación ética, Crecimiento y autoafirmación personal y La persona y su entorno*, y que están consignados en el sistema Napsis. Al término de cada semestre, cada profesor/a jefe u orientadora elaborarán dicho informe y harán entrega al apoderado.

Artículo 17. De la asignatura de Religión.

La asignatura de Religión es “optativa” y su calificación no incide en el promedio de notas. Al momento de la matrícula el apoderado certifica con su firma la autorización para realizar esta asignatura, se recomienda a los apoderados tomar esta decisión junto a su pupilo.

Los y las estudiantes de cada curso que no opten a la asignatura de Religión realizarán actividades en Estudio dirigido y funcionarán en una dependencia diferente al aula en que se realiza la clase de Religión.

Artículo 18. De las actividades de Estudio dirigido

Las actividades de Estudio dirigido serán evaluadas formativamente y no llevarán una calificación.

Artículo 19. De la evaluación diferenciada.

El equipo docente junto con la coordinación académica definirá y aplicará las estrategias de evaluación diferenciada necesarias para los y las estudiantes que el equipo considere necesarias. Estas estrategias dependerán de la instancia de evaluación, de las necesidades del estudiante y de otros criterios técnico-pedagógicos deliberados entre los miembros del equipo.

Artículo 20. De la evaluación de los y las estudiantes con PACI

Los y las estudiantes que requieran adecuaciones mayores al proceso de enseñanza y evaluación deberán contar con un PACI. En estos casos, el equipo de docentes de asignatura y profesionales especialistas que atiende al estudiante decidirá, diseñará y aplicará las instancias de evaluación pertinentes y de acuerdo con los criterios técnicos necesarios. Estas

instancias serán comunicadas al estudiante y su apoderado en los tiempos y formas que el equipo de docentes y profesionales estime conveniente. Para efectos de este reglamento, cada estudiante que cuente con PACI deberá tener un mínimo de dos calificaciones al semestre en cada asignatura.

Es importante señalar que el equipo de aula es quien realiza los acuerdos para la evaluación del estudiante, siendo el profesor de aula el encargado de registrar las calificaciones de los y las estudiantes con PACI.

Artículo 21. De las evaluaciones estandarizadas externas.

Todos los y las estudiantes del Colegio están sujetos a participar de evaluaciones estandarizadas externas desde instituciones como el Mineduc, la CDS u otras instituciones. El uso de los resultados de estas evaluaciones será definido por el equipo docente en conjunto con el equipo de gestión pedagógica en cada caso específico de la aplicación de este tipo de evaluaciones.

Artículo 22. De los casos especiales.

Existen diferentes causas que pueden originar que algún o alguna estudiante tenga dificultades para asistir a clases de forma constante, interrumpiendo su proceso de aprendizaje y evaluativo, tales como problemas de salud física o mental, embarazos, dificultades económicas severas, entre otras. Dichos casos que estén acreditados debidamente por profesionales de salud física, mental o de otra índole, podrán tener un Plan de acompañamiento al estudiante para completar sus procesos. Dicho plan será elaborado y estará liderado por el profesor o profesora jefe con participación de los diversos profesionales pertinentes y explicitará las diferentes estrategias y acciones que se llevarán a cabo para que el o la estudiante continúen con su proceso de aprendizaje.

Artículo 23. De la eximición.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran.

Artículo 24. Del Plan de acompañamiento al estudiante.

Los Planes de acompañamiento al estudiante tienen el propósito de abordar de manera integral y desde una perspectiva pedagógica las necesidades específicas de los y las estudiantes en la medida que estas afecten su aprendizaje, pongan en peligro su promoción

la continuación de su trayectoria académica. Constituyen una herramienta de prevención, abordaje y mejora de las problemáticas de rendimiento académico, asistencia, atrasos reiterados al ingreso de la jornada escolar, salida anticipada al horario de la jornada, salud física o mental, convivencia, socioemocionales, entre otras. Pretenden considerar estas problemáticas a la hora de evaluar y calificar con el fin de asegurar un proceso de aprendizaje exitoso y la continuación de la trayectoria educativa.

Será el profesor o profesora jefe quien lidere la elaboración de los Planes de acompañamiento del o la estudiante que lo requiera en su curso, y en conjunto con los otros profesionales pertinentes en cada caso, establecerán las acciones necesarias para cumplir con los propósitos del Plan.

El Plan de acompañamiento deberá elaborarse de acuerdo con el formato institucional y cumplir con los siguientes pasos:

1. realización de reunión o estudio de caso con todos los profesionales que se requieran;
2. elaboración del Plan con objetivos, acciones, responsables, tiempos;
3. notificación de la apertura del Plan al estudiante y su apoderado;
4. monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan por parte del profesor o profesora jefe y encargado del Plan (dos veces al semestre);
5. actualización del Plan de acuerdo con el seguimiento y evaluación;
6. notificación de las actualizaciones al estudiante y su apoderado;
7. cierre del Plan y evaluación de su continuación o cierre

Serán causales de apertura de Plan de acompañamiento las siguientes situaciones:

- asistencia promedio menor al 85%
- atrasos reiterados
- inasistencia crónica
- bajo rendimiento académico
- problemas de comportamiento
- repitencia
- desmotivación escolar
- embarazo
- acoso escolar
- maltrato familiar
- escaso control parental
- abuso de sustancias

Artículo 25. Del estudio de caso.

Las reuniones de estudio de caso para analizar casos académicos y/o Planes de acompañamiento se realizarán los días lunes en horario de reflexión pedagógica, para que puedan participar efectivamente todos los y las profesionales involucrados en el caso. Esta reunión debe ser convocada por el profesor o profesora jefe a través de correo electrónico con al menos cinco días hábiles de anticipación, involucrando también a los miembros del equipo de gestión que deban participar según corresponda. Todos los acuerdos, resoluciones y acciones a seguir deben quedar consignados en un acta que será firmada por todos los asistentes y luego compartida por correo electrónico. De existir Plan de acompañamiento involucrado, los acuerdos y acciones a seguir deberán quedar consignados en este.

Artículo 26. De las reuniones del equipo de aula.

El equipo de aula está formado por los diferentes profesionales que intervienen en los procesos de enseñanza aprendizaje y que trabajan colaborativamente en las diferentes tareas que ello implica. Si bien la cantidad y tipo de profesionales que conforma el equipo dependerá de las características y necesidades de los y las estudiantes, todo equipo deberá contar con el profesor o profesora jefe, diferencial y de asignaturas. A ello se podrán sumar otros profesionales, por lo que las reuniones de equipo de aula deberán realizarse al menos una vez al mes en un horario en que todos los miembros puedan participar.

Artículo 27. De los espacios para el trabajo y reflexión colaborativa respecto a la evaluación.

- **Al inicio del año escolar.** Durante los procesos de organización y planificación de año, los y las docentes recibirán los criterios generales de evaluación de acuerdo con la realidad de los estudiantes y las asignaturas y la normativa vigente.
- **Durante el año escolar.** Los y las docentes cuentan con una hora de reflexión pedagógica y una hora reunión de departamentos, espacio disponible para el diseño, reflexión y análisis de los procesos de evaluación. Estas reuniones deben realizarse al menos dos veces al mes y sus acuerdos deben quedar consignados en un acta, la que debe ser firmada por todos los y las participantes, con el compromiso de cumplir los acuerdos pactados.
- **Durante el año escolar.** Una vez al mes se realizará un consejo de profesores. Este se llevará a cabo un día miércoles en la tarde para asegurar la participación de la mayoría de los y las docentes. En estas reuniones se podrán abordar temáticas relacionadas con la evaluación y sus acuerdos deben quedar consignados en un acta, la que debe ser firmada por todos los y las participantes.

- **Al final de cada semestre:** Se realizarán jornadas de evaluación para verificar que los procesos se han aplicado de acuerdo a lo señalado y se evaluarán posibles ajustes y/o modificaciones.

Artículo 28. De la promoción.

En la promoción de los y las estudiantes se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases. Por lo tanto, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- aprueben todas las asignaturas del plan de estudio y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%;
- reprobren como máximo una asignatura y su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada, además de tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%;
- reprobren dos asignaturas del plan de estudios y su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas, además de tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.

Artículo 29. De las situaciones especiales de promoción o repitencia.

En el caso de que un estudiante no cumpla con el requisito de la asistencia se realizará un consejo de profesores con el fin de analizar la situación en profundidad y tomar la decisión de promoción o repitencia. En este consejo participan todos los y las docentes y profesionales del equipo de aula, además de representantes del equipo de gestión pertinentes al caso. Este análisis debe ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante o su apoderado. Para tomar la decisión adecuada, el equipo de aula deberá elaborar un informe en coherencia con lo estipulado en el Plan de acompañamiento y que considere a lo menos los siguientes aspectos pedagógicos y socioemocionales:

- el impacto en el aprendizaje del o la estudiante de las acciones implementadas;
- el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante e incorporado al Plan de acompañamiento. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 30. De la copia o el plagio.

En el RICE se hace mención a la copia o plagio como una falta grave. Como medida remedial, además de quedar el registro de la falta en la hoja de vida del o la estudiante, quien efectúe copia o plagio deberá confeccionar algún tipo de material didáctico que evidencie su aprendizaje. Este debe constituir una instancia de aprendizaje y la calificación se calculará con una exigencia del 80%.

Artículo 31. Del informe final de promoción.

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando a su apoderado el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 32. De la continuidad de estudios en caso de repitencia.

El rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en la misma escuela a lo menos en una oportunidad.

Artículo 33. De la evaluación en el Nivel inicial.

Con el fin de someter a análisis crítico cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y dar cuenta de los logros y avances, las educadoras de párvulos evaluarán a los y las estudiantes a partir de las características propias del proceso. En este nivel, la evaluación es un proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. En el proceso evaluativo de los y las estudiantes de nivel inicial del Colegio Providencia se velará por realizar un proceso de evaluación respetuoso, auténtico y adecuado a su etapa de desarrollo.

Los y las estudiantes del Nivel Inicial, serán evaluados tres veces en el año: evaluación diagnóstica, evaluación formativa y evaluación final. Luego de esto, se realizará el análisis de la cobertura curricular para tomar decisiones pertinentes al proceso de enseñanza

aprendizaje. Durante el proceso de evaluación se utilizarán los siguientes instrumentos: rúbricas del desempeño, listas de cotejo, escalas de apreciación y registros anecdóticos de la educación parvularia.

El área académica será evaluada utilizando los siguientes descriptores del desempeño:

- Por Lograr (PL): iniciando el aprendizaje, no se presenta la habilidad, pero puede ser motivado por un adulto.
- Medianamente Logrado (ML): Adquiriendo el aprendizaje, no se presenta la habilidad de manera constante, pero si la realiza a veces, con la intervención de un adulto.
- Logrado (L): Aprendizaje adquirido, presenta la habilidad de manera constante, lo realiza de manera autónoma y fluida.

Para acompañar esta descripción, se considerarán los siguientes porcentajes:

Escala de Evaluación	Sigla	Porcentaje de Logro
Logrado	L	80% a 100%
Medianamente Logrado	ML	60% a 79%
Por Lograr	PL	0% a 59%
No Observado	N/O	-

Otro aspecto que se evalúa en este proceso es el apoyo de las familias al proceso de aprendizaje, para el cual se utilizarán los siguientes conceptos:

S: Siempre

G: Generalmente

N: Nunca

Al estar en conocimiento de que el Ministerio de Educación exige un 85% de asistencia a clases para tener acceso al informe de evaluación, el criterio de repitencia por desempeño académico de los y las estudiantes no se ejecuta por corresponder promoción automática.

Artículo 34. De la modificación de los plazos y fechas establecidos en este reglamento.

Las fechas y plazos establecidos en este reglamento serán cumplidas a cabalidad, siempre y cuando las condiciones de desarrollo del año escolar se mantengan normales. Si no fuera así, las fechas y podrán ser modificadas o ajustadas por los y las docentes y profesionales, siendo estas oportunamente informadas a los y las estudiantes y sus apoderados por el equipo de gestión pedagógica.

Artículo 35. De la elaboración, modificación y actualización del este reglamento.

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento debe ser liderado por el equipo de gestión garantizando la participación de la comunidad educativa a través del consejo de profesores y el consejo escolar. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento se realizarán en jornadas técnico-pedagógicas con una periodicidad de dos años y serán informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del colegio.

Artículo 36. De la socialización de este reglamento.

El Reglamento se comunicará por medio de la página web del establecimiento al momento de la postulación y se entregará una síntesis de este al apoderado durante la matrícula. También se planificará una inducción sobre el reglamento de evaluación en la primera reunión de Padres y Apoderados, de cada año lectivo.

Artículo 37. De otras disposiciones del reglamento.

Todas las disposiciones del reglamento, sí como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 38. De las disposiciones finales del reglamento.

- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
- Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Mineduc SIGE. En los casos excepcionales en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.
- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, la jefatura de la Deprov

oriente arbitrará todas las medidas que fueran necesarias para llevar a buen término el año escolar.

- Las medidas que se adopten por parte de la jefatura de la Deprov durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por la jefatura de la Deprov oriente. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Providencia, diciembre de 2023

BIBLIOGRAFÍA

1. Mineduc, 2015. *Diversificación de la enseñanza. Decreto N°83 2015, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.* 2015.
2. Garcés, Aránguiz y Rosas, 2016. *Consideraciones y sugerencias para la aplicación del decreto exento N°2169/07, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para Educación Básica y Media de Personas Jóvenes y Adultas. Establecimientos educacionales en contextos de encierro.* 2016.
3. Mineduc, 2018. *Decreto N°67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.* En Biblioteca del Congreso Nacional. 2018.
4. Colegio Providencia 2022. *Reglamento de evaluación, calificación y promoción para los alumnos de la Escuela Providencia.* 2022.